



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (SEL) - PROVIDENCIA**  
**DFZ-2025-237-XIII-NE**  
**ENERO 2026**

	Nombre
Aprobado	Esteban Dattwyler C.
Elaborado	Joaquín Cornejo R.



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Asociación Chilena de Seguridad (SEL)	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Av. Vicuña Mackenna N°264
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Asociación Chilena de Seguridad	<b>RUT o RUN:</b> 70.360.100-6
<b>Domicilio titular:</b> Ramón Carnicer N°163, comuna de Providencia, región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:achs@achs.cl">achs@achs.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 600 600 2247



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias ID 817-XIII-2025, 1426-XIII-2025 y 2507-XIII-2025, la Municipalidad de Providencia en primera instancia realizó una actividad de fiscalización respecto de ruidos denunciados que corresponden a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Asociación Chilena de Segurriad (SEL), ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N°264, comuna de Providencia, región metropolitana.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 11 de febrero de 2025, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por retroexcavadora con brazo mecánico y excavadora con martillo hidráulico, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución</p>																		



Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpR y Ecr del Plan Regulador Comunal de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

*Tabla 1. Resultados medición Municipalidad de Providencia*

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
11-02-2025	1	83	No se percibe	Zona III	Diurno	65	Supera en 18 dB(A)

Consta en el expediente remitido por la Municipalidad de Providencia, que el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) fue notificada al titular con fecha 11 de febrero de 2025.

En segunda instancia, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Asociación Chilena de Seguridad (SEL), ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N°264, comuna de Providencia, región Metropolitana.

Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 06 de octubre de 2025, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por taladros, esmeril angular, alarmas de retroceso, motores de grúa y demoledor eléctrico, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpR y Ecr del Plan Regulador Comunal de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

*Tabla 2. Resultados medición ETFA Acustec*

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
06-10-2025	1	71	No se percibe	Zona III	Diurno	65	Supera en 6 dB(A)

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, se remitió al titular el Oficio Ord. N°2352 de fecha 22 de octubre de 2025 (Anexo 5) junto al Acta de Inspección Ambiental de fecha 06 de octubre de 2025 (Anexo 3) y la Resolución Exenta N°2313 de fecha 22 de octubre de 2025 (Anexo 6), en la que se requirió la siguiente información:



	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informar la implementación de alguna medida correctiva orientada a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos;</li> <li>b) Actualizar la información del titular;</li> <li>c) Horario de funcionamiento de las labores en el recinto, asociadas a los ruidos percibidos y denunciados;</li> <li>d) Plano o croquis simple del establecimiento.</li> <li>e) Informar a esta Superintendencia su emisión actual de ruidos, a través de una ETFA.</li> </ul> <p>Tanto el Ord. N°2352, como la Resolución Exenta N°2313 y las Actas de Inspección Ambiental fueron notificadas al titular por Correos de Chile, constando su entrega el día 28 de octubre de 2025 (Anexo 7).</p> <p>Por cuanto se le otorgó un plazo de 20 días hábiles al titular, no hubo respuesta.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 18 dB(A) y 6 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Faena constructiva (Demolición y construcción de edificio SEL Achs) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>





## Registros

CUADRO 36 UpR y ECr Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento comercial restringido	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
	PERMITIDAS
<b>RESIDENCIAL</b>	<p>Vivienda unifamiliar o colectiva;</p> <p>Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo;</li> <li>- hogares de acogida.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.</li> </ul>
<b>SERVICIOS</b>	<p>Edificaciones destinadas a la prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios;</li> <li>- oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna;</li> <li>- notarías, correos;</li> <li>- instituciones de salud previsual, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos;</li> <li>- productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias;</li> <li>- juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas;</li> <li>- centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios;</li> <li>- salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.</li> </ul>
<b>CIENTÍFICO</b>	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
<b>SEGURIDAD</b>	<p>Edificaciones destinadas a la seguridad pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- unidades policiales, cuarteles de bomberos.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas a seguridad pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.</li> </ul>
<b>EDUCACIÓN</b>	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cuna, jardines infantiles;</li> <li>- establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;</li> <li>- institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado;</li> <li>- centros de rehabilitación conductual.</li> </ul>
<b>SALUD</b>	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU;</li> <li>- terapias alternativas o complementarias;</li> <li>- servicios de atención primaria de urgencia (SAPU);</li> <li>- consultas o clínicas veterinarias.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento;</li> <li>- rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, matemáticas;</li> <li>- hospitales, clínicas;</li> <li>- locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.</li> </ul>
<b>SOCIAL</b>	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social;</li> <li>- locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales;</li> <li>- círculos o clubes sociales.</li> </ul>
<b>CULTO Y CULTURA</b>	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias;</li> <li>- bibliotecas, galerías de arte, museos, centros de exposición o difusión de toda especie;</li> <li>- auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos;</li> <li>- radioemisoras, prensa escrita;</li> <li>- cines y teatros.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- canales de televisión;</li> <li>- multicines.</li> </ul>
<b>DEPORTE</b>	<p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo;</li> <li>- gimnasios;</li> <li>- saunas, piscinas, SPA;</li> <li>- polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.</li> </ul> <p>Edificaciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- estadios o complejos deportivos.</li> </ul>
<b>ESPARCI-MIENTO</b>	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- juegos electrónicos, juegos mecánicos.</li> </ul> <p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.</li> </ul>
<b>COMERCIO</b>	<p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas;</li> <li>- cibercafé, fotocopiadoras, centros de copiado;</li> <li>- salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, restaurant de turismo; cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas;</li> <li>- depósito de bebidas alcohólicas (botillerías);</li> <li>- minimarket o minimercado, mercados, supermercados.</li> </ul> <p>Edificaciones o locales destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles;</li> <li>- cabinas o peñas fotográficas, quintas de recreo o servicios al auto;</li> <li>- salones de baile o discotecas;</li> <li>- casas importadoras de vinos y licores;</li> <li>- grandes tiendas, centros comerciales;</li> <li>- black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.</li> </ul>



<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
<b>INFRA-ESTRUCTURA</b>		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
<b>ESPACIO PÚBLICO</b>	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
<b>ÁREA VERDE</b>	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

*Nota: En el cuadro 36 las actividades señaladas en cursiva están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*

**Figura 2.**

**Fuente:**

[https://providencia.cl/provi/site/docs/20260105/20260105103237/ordenanza\\_refundida.pdf](https://providencia.cl/provi/site/docs/20260105/20260105103237/ordenanza_refundida.pdf)

**Descripción del medio de prueba:** Plan Regulador Comunal de Providencia: Ordenanza Vigente.



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental (AIA), con fecha 11-02-2025, elaborada por la Municipalidad de Providencia.
2	Reporte técnico con fecha 11-02-2025, elaborada por la Municipalidad de Providencia.
3	Acta de Inspección Ambiental (AIA), con fecha 06-10-2025, elaborada por la ETFA Acustec.
4	Reporte Técnico con fecha 06-10-2025, elaborada por la ETFA Acustec.
5	Oficio Ordinario N°2352, con fecha 22 de octubre de 2025.
6	Resolución Exenta N°2313, con fecha 22 de octubre de 2025.
7	Notificación AIA y RDI al Titular, Correos de Chile.

